|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 29 al Documento WTDC-17/23-S** |
|  | | **4 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la  Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | | |
| proyecto de revisión de la resolución 79 de la CMDT – Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación  en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos de  telecomunicaciones/tecnologías de la información  y la comunicación | | |
|  | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Las siguientes propuestas tienen por objeto aclarar los estudios realizados por el UIT-D en colaboración con el UIT-T sobre los asuntos relativos al papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la gestión y la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación. Las aclaraciones del texto siguen la línea de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016), y en ellas se ha tenido en cuenta la labor continua del UIT-T.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT-17 a examinar y aprobar la revisión de la Resolución 79 (Dubái, 2014) como se estipula en el anexo a este documento.  **Referencias:**  Resolución 79 (Dubái, 2014) | | |

**MOD** RCC/23A29/1

RESOLUCIÓN 79 (rEV. BUENOS AIRES, 2017)

Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en la gestión y lucha contra la falsificación[[1]](#footnote-1)1  
de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías  
de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperatividad;

*b)* la Resolución 188 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*c)* la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición;

*d)* la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*e)* la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de esta Conferencia, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*f)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

*g)* la Resolución 64 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la presente Conferencia, sobre la prestación de protección y apoyo a los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*h)* la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperatividad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*i)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la presente Conferencia, sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, y en particular la asistencia a los países en desarrollo para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos falsificados;

*j)* la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la AMNT, sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones/TIC, y métodos para su procesamiento,

reconociendo

*a)* el notable crecimiento de las ventas y la circulación en los mercados de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados, que repercute negativamente en gobiernos, fabricantes, proveedores, operadores y consumidores debido a la pérdida de ingresos, la erosión del valor de las marcas/los derechos de propiedad intelectual y de la reputación, las interrupciones en las redes, la deficiente calidad de servicio (QoS) y los potenciales peligros para la salud pública y la seguridad, así como los residuos electrónicos en el medio ambiente;

*b)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados pueden afectar negativamente a la seguridad y a la privacidad del usuario;

*c)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

*d)* que algunos países han realizado campañas de sensibilización en materia de falsificación y manipulación de dispositivos y han puesto en práctica con éxito medidas, incluso reglamentarias, en sus mercados para impedir la circulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados, que pueden ser adoptadas por otros países como experiencias útiles y estudios de caso;

*e)* que algunos países tienen grandes dificultades para encontrar soluciones eficaces contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales;

*f)* que los programas de la UIT en materia de C+I y para la reducción de la brecha de normalización, tienen por objeto aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

*g)* que proporcionar interoperabilidad, seguridad y fiabilidad debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT;

*h)* la labor que realiza la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en tanto que principal grupo de expertos que estudia la lucha contra la falsificación, manipulación y robo de dispositivos de telecomunicaciones/TIC en la UIT;

*i)* que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;

*j)* que la falsificación de productos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC constituye un problema cada vez mayor en todo el mundo y afecta negativamente a una gran parte de interesados en el campo de las TIC (proveedores, gobiernos, operadores y consumidores);

*k)* que numerosos países han puesto en marcha campañas de concienciación, prácticas y reglamentos en sus mercados a fin de limitar e impedir la falsificación de productos y dispositivos, que han tenido una repercusión positiva, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de esta experiencia,

teniendo en cuenta

*a)* que desafortunadamente la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC continúa aumentando;

*b)* que estos dispositivos falsificados afectan al crecimiento económico y a los derechos de propiedad intelectual, obstaculizan la innovación, son peligrosos para la salud y la seguridad, y repercuten en el medio ambiente y en el creciente aumento de residuos electrónicos perjudiciales;

*c)* que la UIT y las partes interesadas pertinentes deben desempeñar un papel esencial en el fomento de la coordinación entre las partes involucradas a fin de estudiar la repercusión de los dispositivos falsificados y el mecanismo para limitarlos e identificar formas de gestionar el asunto a nivel internacional y regional,

reconociendo además

*a)* que con el crecimiento del mercado de los dispositivos móviles, algunos países dependen de los identificadores de dispositivos únicos, como la Identidad Internacional de Equipo Móvil (IMEI) en el Registro de Identidades de Equipos (EIR) para limitar y frenar la proliferación de dispositivos móviles falsificados y manipulados;

*b)* que, como se indica en la Resolución 188 (Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Recomendación UIT‑T X.1255, basada en la arquitectura de objetos digitales, proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de la identidad,

observando

*a)* que individuos o entidades que participan en la fabricación y comercialización de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados están desarrollando y fortaleciendo continuamente sus capacidades y medios para realizar actividades ilícitas destinadas a eludir los esfuerzos técnicos y jurídicos de los Estados Miembros y de otras partes afectadas para la lucha contra la falsificación y manipulación de productos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

*b)* que los aspectos económicos de la oferta y la demanda de productos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados complica los intentos de contrarrestar este mercado gris/negro a escala mundial, no siendo fácilmente previsible el desarrollo de una solución única,

consciente

*a)* de que los gobiernos desempeñan un importante papel en la lucha contra la fabricación y el comercio internacional de dispositivos copiados y falsificados mediante la formulación de estrategias, políticas y leyes adecuadas;

*b)* de la labor y los estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y de las actividades pertinentes de otros foros competentes;

*c)* de la labor y los estudios que lleva a cabo la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre la Internet de las cosas (IoT), la gestión de la identidad en la IoT y la cada vez mayor importancia de los dispositivos de TIC para la sociedad;

*d)* de la labor y los estudios en curso, iniciados por la Comisión de Estudio 1 y que prosigue la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 18/2, sobre estrategias y políticas para la eliminación o reutilización adecuadas de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC;

*e)* de la labor y los estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 5 del UIT-T sobre la repercusión de los equipos de telecomunicaciones, especialmente los equipos periféricos, móviles y portátiles, en la salud y el medio ambiente;

*f)* de la cooperación con otros organismos de normalización, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre asuntos relacionados con la falsificación y la manipulación de productos;

*g)* de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países,

considerando

*a)* las conclusiones de los eventos de la UIT sobre la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 17-18 de noviembre de 2014 y 28 de junio de 2016);

*b)* las conclusiones del Informe técnico sobre Equipos TIC falsificados adoptado por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T en su reunión del 11 de diciembre de 2015 en Ginebra;

*c)* que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplan con los procesos de conformidad y requerimientos regulatorios nacionales u otros requisitos legales aplicables deben considerarse como no autorizados para la venta o activación en las redes de telecomunicaciones de dicho país;

*d)* que un dispositivo de telecomunicaciones/TIC falsificado es un producto que explícitamente infringe marcas registradas, copia diseños de soporte físico (hardware) o lógico (software), o infringe los derechos de marca o empaque de un producto original o auténtico y, en general, infringe normas técnicas nacionales o internacionales, requerimientos regulatorios o procesos de conformidad, acuerdos de licenciamiento de fabricación u otros requisitos legales aplicables;

*e)* que todo identificador único fiable debe ser único para cada uno de los equipos que pretende identificar, y que sólo puede ser asignado por una entidad gestora responsable y no debe ser alterado por partes no autorizadas;

*f)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados son dispositivos cuyos componentes, software, identificador único, o subcomponentes protegidos por derechos de propiedad intelectual o marca registrada, han sido tentativa o efectivamente manipulados sin la autorización expresa del fabricante o de su representante legal;

*g)* que algunos países han comenzado a implementar medidas que pretenden disuadir la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC por medio de mecanismos de identificación, los que también pueden ser eficaces en el control de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados;

*h)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC de manipulación, especialmente aquéllos que clonan un identificador legítimo, pueden disminuir la eficacia de las soluciones adoptadas por los países al lidiar con la falsificación;

*i)* que un marco para el descubrimiento y gestión de la información de identidad puede ayudar en la lucha contra la falsificación y manipulación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

*j)* que la UIT y otras partes interesadas desempeñan un papel fundamental en el fomento de la coordinación entre las partes a fin de estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados y el mecanismo para limitar su utilización e identificar las maneras de lidiar con ellos a nivel regional e internacional,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que,   
en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 continúe fomentando y desarrollando actividades de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos y buscar formas de limitar su expansión;

2 ayude a los Estados Miembros, y en particular a los países en desarrollo, a disipar sus inquietudes con respecto a los dispositivos falsificados;

3 continúe la labor en colaboración con las partes interesadas (tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)), comprendidas las instituciones académicas y las organizaciones pertinentes, a fin de coordinar las actividades relacionadas con la lucha contra la falsificación de dispositivos mediante comisiones de estudio, grupos temáticos y otros grupos relacionados;

4 organice seminarios y talleres para concienciar de los riesgos que suponen los dispositivos falsificados para la salud y el medio ambiente, y buscar formas de limitarlos, especialmente en los países en desarrollo, que están más expuestos a los peligros que entrañan los dispositivos falsificados;

5 en colaboración con la OMC, la OMPI y otros organismos pertinentes, restrinja el comercio, la exportación y la circulación de dispositivos falsificados a nivel internacional;

6 presente informes anuales sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-D que, en colaboración con las Comisiones   
de Estudio del UIT-T y el UIT-R pertinentes

1 prepare y redacte un documento con ejemplos de prácticas óptimas para limitar la falsificación y copia de dispositivos, y que éste se distribuya a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 prepare directrices, metodologías y publicaciones para ayudar a los Estados Miembros a identificar los dispositivos falsificados y establecer métodos para concienciar a las personas de la necesidad de restringir el comercio de dichos dispositivos, así como a determinar la mejor forma de limitarlos;

3 estudie la repercusión que tiene el transporte de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados a los países en desarrollo;

4 continúe estudiando maneras seguras de desechar los residuos electrónicos de los dispositivos falsificados que circulan en el mundo hoy en día,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas necesarias para combatir la falsificación de dispositivos;

2 a cooperar entre ellos e intercambiar conocimientos técnicos en este ámbito;

3 a incorporar a sus estrategias nacionales de telecomunicaciones/TIC políticas para luchar contra la falsificación de dispositivos,

invita a los operadores de telecomunicaciones

a cooperar con los gobiernos, administraciones y organismos reguladores de telecomunicaciones para luchar contra la falsificación de dispositivos, restringir su comercio y desecharlos de forma segura,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-D relacionados con la lucha contra la falsificación de dispositivos mediante la presentación de contribuciones y otros medios adecuados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC se entiende la falsificación y/o copia de dispositivos y equipos, así como de accesorios y componentes. [↑](#footnote-ref-1)